



Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O ACTOS ADMINISTRATIVOS  
**DEMANDANTE:** DANIEL BERNARDO CORTES VALDEZ  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO-OFICINA DE COBRO COACTIVO  
**EXPEDIENTE:** 50001-33-33-008-2019-00367-00

Subsanada en término la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, por lo que se resuelve:

ADMITIR la demanda de CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS instaurada por DANIEL BERNARDO CORTES VALDEZ contra el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO-OFICINA DE COBRO COACTIVO. Tramitase por el procedimiento establecido en la Ley 393 de 1997.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se dispone:

- 1.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor ALCALDE MUNICIPAL de VILLAVICENCIO, así como al SECRETARIO DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO y al JEFE DE LA OFICINA DE COBRO COACTIVO, dentro de los tres (3) días siguientes, conforme lo ordena el artículo 13 de la Ley 393, en concordancia con los artículos 196, 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, por remisión del artículo 30 de la Ley 393, y de no ser posible, el empleo del actual medio establecido para la notificación personal, practíquese como se efectuaba antes de la vigencia de la Ley 1437 de 2011 o por el medio más expedito, por la especialidad del medio de control.
- 2.- Infórmesele al mencionado funcionario, que se proferirá sentencia que resuelva las pretensiones del medio de control, dentro de los veinte (20) días siguientes a la expedición de este proveído, y que puede ejercer su derecho de defensa, allegando o solicitando pruebas, dentro del término de tres (3) días, a la notificación.
- 3.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo establecido en los artículos 14 y 13 de la Ley 393 de 1997, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.
- 4.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, aplicables por remisión del artículo 30 de la Ley 393 de 1997.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLESE**

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS**  
JUEZA



**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

La providencia calendarada **16 de diciembre de 2019**, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **063** del **18 de diciembre de 2019**.

  
**LAUREN SOFIA TOLDOZA FERNANDEZ**  
SECRETARIA